

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: STELLA MARINA MENDEZ
Demandado: LIBIA CHAVITA MENDEZ
Radicado: 500013110002-1997-05246-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de julio de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dosmil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de visita social aportado por la trabajadora social de este Juzgado y dado que el concepto por la servidora judicial, esta ajustado a lo establecido en el artículo 33 de la ley 1996 del 2019, a fin de resolver sobre la designación de apoyo a la señora LIBIA CHAVITA MENDEZ, se dispone:

Dejar en libertad a la parte demandante para que de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la ley 1996 del 2019, en armonía con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 396 del CGP, allegue la valoración médica para la asignación de apoyo de la señora LIBIA CHAVITA MENDEZ, la cual debe cumplir de manera expresa con las exigencias de que trata el numeral 4 del artículo 396 ibidem y que podrá ser practicada por un grupo interdisciplinario de profesionales debidamente facultados para ello, en entidad pública o privada.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505a6ce8b7a8f39629ce56706a403e65abbb5355859f6b46498d069c794b798b**

Documento generado en 08/08/2023 07:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>